



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411-2023-GM/MDR

Rímac, 23 de octubre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO:

El expediente mediante registro D-26691-23 de fecha 23 de octubre del 2023, ingresado por mesa de partes a pedido de los contrayentes **Ronald Jaime Bravo Joaquín y Gliseth Berenize Paredes Rojas** sobre Matrimonio Civil, quien solicita Exoneración de Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial respectivamente, y el registro D-22829-23 de fecha 11 de setiembre del 2023, ingresado por mesa de partes por los administrados Ronald Jaime Bravo Joaquín y Gliseth Berenize Paredes Rojas quienes solicitan contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital del Rímac, el Memorándum N°389-2023-OGSGDACRC-MDR, el Informe Legal N° 103-2023-OGAJ-MDR;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describen como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente pendientes de dicha Alcaldía, como es el caso de la Resolución de Gerencia materia de análisis;

Que, mediante solicitud de registro D-22829-23 de fecha 11 de setiembre del 2023, ingresado por mesa de partes a pedido de los contrayentes Ronald Jaime Bravo Joaquín y Gliseth Berenize Paredes Rojas, solicitan que por motivo de viaje sirva disponer a quien corresponda se le exonere de la publicación del edicto matrimonial;

Que, mediante solicitud de registro D-22829-23 de fecha 11 de setiembre del 2023, ingresado por mesa de partes a pedido de los contrayentes Ronald Jaime Bravo Joaquín y Gliseth Berenize Paredes Rojas, solicitan contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil señala que los contrayentes han cumplido con presentar los documentos que exige el artículo 248° del Código Civil y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Corporación Edil;

Que, mediante Memorándum N°389-2023-OGSGDACRC-MDR de la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, de fecha 23 de octubre del 2023 solicita opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 103-2023-OGAJ-MDR, concluye **Opinión Favorable** a la solicitud de dispensa de la publicación del edicto matrimonial, para contraer matrimonio civil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el artículo 250 del Código Civil señala: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere (...);

Que, el aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo;

Que, para efectos de la dispensa de la publicación de aviso el artículo 252 del Código Civil señala: "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del Código Civil";

Que, la Municipalidad del Rímac en su TUPA vigente regula el procedimiento de la solicitud de dispensa de edicto matrimonial, cuyos requisitos son presentar solicitud firmada por el solicitante, adjuntar copia simple de documentos que acrediten las causas razonables, indicar fecha y número de constancia de pago, dirigido a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°199-2023-MDR-AL de fecha 03 de agosto 2023, el Alcalde delega la facultad de Dispensar la publicación de los avisos (edictos) matrimoniales a que se refiere el artículo 252° del Código Civil en su numeral 4 Artículo 1;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 20°, numeral 6); 39 y 43 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR a los contrayentes Ronald Jaime Bravo Joaquín y Gliseth Berenize Paredes Rojas, de la publicación del Edicto Matrimonial, por la realización de su matrimonio civil a llevarse a cabo el día 23 de octubre del 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo exclusivo y total responsabilidad de los contrayentes la probable detección de alguna transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, la celebración del matrimonio civil, de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.minurimac.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. ALVARO G. PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
GERENTE MUNICIPAL